AGRICULTURA

ADJUDICAN CON FINES DE REFOR-MA AGRARIA TERRENOS ABANDO-NADOS Y ERIAZOS EN LIMA Y CAJAMARCA

DECRETO SUPREMO No. 074-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 787-79-AA-DR-V-L de fecha 31 de diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha declarado en estado de abandono en aplicación del artículo 8º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, la superficie de 9 Hás. 2,000 m2., del predio rústico "Los Eucaliptos", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 08 de abril de 1981 ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo Primero.— Acjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 9 Hás. 2,000 m²., (Nueve Hectáreas, Dos Mil Metros Cuadrados) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "Dos Eucaliptos". ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Segundo.— El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochentiuno

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA Nº 0114-81-AG/DGRA/AR

Lima, 07 de Mayo de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex Dirección de Zona Agraria II-Cajamarca, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "La Perla", ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 001-AG-75-D-ZA-II-C, de fecha 09 de Enero de 1975, la ex Dirección de Zona Agraria II — Cajamarca, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la superficie de 94 Hás. 3,900 m2. del predio rústico denominado "La Perla", con la ubicación antes señalada, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Catastro Rural, la extensión correcta del predio rústico antes señalado es de 106 Hás. 5,400 m2, por lo que debe hacerse la rectificación correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado de De reto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie 1e 106 Hás. 5,400 m2. (Ciento Seis Reptareas Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuad. ados) de terrenos eriazos en el predio "La Perla", ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarea.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERIOSSON CORREA, Ministro de Agricultura.